



República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

REF: ITINERANCIA (artículo 22 del Código General del Proceso)  
CIRCULAR N° 63/2005

Montevideo, 31 de mayo de 2005.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, referente al régimen de itinerancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Código General del Proceso y a las disposiciones reglamentarias dictadas al respecto, comunicadas por circulares de esta Dirección General n° 45/95, 11/99 y 39/03, a fin de hacerle saber que la Suprema Corte de Justicia, dispuso **intimar** a que se realicen las itinerancias con una periodicidad al menos bimensual, especialmente en aquellas sedes cuyos territorios jurisdiccionales fueron reorganizados, debiendo anunciarse previamente la fecha de la presencia del Juez en el lugar.-

Las respectivas sedes judiciales deberán informar de la actividad cumplida a División Servicios Inspectivos.-

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**